



Excmo. Ayuntamiento de Martos
Plaza de la Constitución, 1
CIF: P2306000G
Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309
Web: <http://martos.es>

Asunto

Aprobación normas Feria San Bartolomé 2025.-
Expediente.- 7406

Destinatario

--

MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS.-

CERTIFICA.- Que la **Junta de Gobierno Local** de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día **12 de agosto de 2025**, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO.-**

H.- PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DE DIVERSAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y AUTORIZACIONES EN LA PREFERIA, FERIA Y FIESTAS DE SAN BARTOLOMÉ 2025.- Siendo necesario la adopción de acuerdo relativo al establecimiento de diversas normas de funcionamiento, régimen de horario, autorizaciones, etc. a tener en cuenta en la Preferia, Feria y Fiestas de San Bartolomé 2025, y vista dicha propuesta y oída la Junta Local de Seguridad celebrada al efecto.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, así como los Decretos 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueban el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, y las Ordenanzas Municipales vigentes.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

PRIMERO. FECHAS DE PREFERIA Y FERIA Y FIESTAS DE SAN BARTOMÉ 2025

Al amparo de lo establecido en el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, declarar expresamente, como fiestas de carácter tradicional, incluida como fiestas locales, la Preferia y la Feria y Fiestas 2025, que según la programación diseñada al efecto por la Concejalía de Bienestar Social, Juventud y Festejos, Igualdad, Inclusión y Diversidad va desde el día 15 al 25 de agosto (07.00 horas), ambos días incluidos.

SEGUNDO. RECINTO FERIAL Y ZONAS DE INFLUENCIA

Se entiende por Recinto Ferial, según lo establecido en el Decreto 155/2018 de 31 de julio por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre Anexo del Decreto anteriormente mencionado, en su apartado III.2.5 de Recintos feriales y verbenas populares de iniciativa municipal como *"...aquellos que son promovidos por los Municipios con ocasión de fiestas, celebraciones y*



Excmo. Ayuntamiento de Martos
Plaza de la Constitución, 1
CIF: P2306000G
Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309
Web: <http://martos.es>

eventos del municipio", ubicado en el Parque Municipal 'Manuel Carrasco', así como la Avd. Pierre Cibié y tendrá similitud al mismo o categoría de espacios colindantes al mismo la zona perimetral que discurre por el margen derecho sentido Jaén – Alcaudete de la Avd. Europa y Avd. Príncipe Felipe hasta Carretera de Fuensanta, quedando incluidos dentro del mismo los establecimientos eventuales ocasionales y entendidos estos de forma agrupada del Recinto Ferial, cuya autorización será de oficio, aquellos EPEs que actualmente cuenten con licencia municipal.

TERCERO. PEATONALIZACIÓN DE AVENIDA PIERRE CIBIE

La Avd. Pierre Cibié quedará cerrada al tráfico, prohibiéndose su circulación y estacionamiento según la señalización oportuna y a excepción de las horas establecidas por la Jefatura de Policía Local para entrada y salida de residentes y reparto, a partir de las 13.00 horas del jueves, 14 de agosto y hasta el lunes, 1 de septiembre, a las 08.00 horas, pasando a considerarse parte del Recinto Ferial según lo establecido en el punto anterior.

CUARTO. AMPLIACIÓN DE HORARIOS HOSTELERÍA EN AVENIDA PIERRE CIBIE Y ZONA DE INFLUENCIA

Durante el periodo de Preferia, Feria y Fiestas que comprende del 15 al 25 de agosto, en virtud de lo estipulado en el artículo 23 del Decreto 155/2018 de 31 de julio se autoriza para los días 15 al 25 de agosto la ampliación de los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos y siendo el horario de cierre y desmontaje de los establecimientos eventuales ocasionales, entendidos de forma agrupada del Recinto Ferial considerados en el punto segundo, las 04.00 horas *, sin que puede existir música en el mismo, incluyéndose el acuerdo de dicho punto en el Anexo III de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas vinculadas a Establecimientos de la Hostelería y Restauración en virtud de su Disposición Final Primera y el Anexo III de la misma. Por su parte y en aplicación del citado Decreto los días entre el 19 y 25 de agosto ambos inclusive, se autoriza la ampliación de horarios generales de cierre y en el ámbito de la zona señalada en el punto segundo, de dos horas **, siempre y cuando se cumplan las normas vigentes en materia de contaminación acústica.

*Las terrazas podrán estar abiertas hasta las 4.00 horas.

**Los pubs podrán estar abiertos hasta las 6.00 horas.

QUINTO. AMPLIACIÓN OCUPACIÓN VELADORES

Los establecimientos públicos que hayan solicitado previamente la ampliación de mesas y sillas, se beneficiaran de la misma hasta el final de la Feria y Fiestas, entre el 18 y 25 de agosto, según lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas vinculadas a Establecimientos de la Hostelería y Restauración que permite su instalación de carácter extraordinario, debiendo hacer constar la ubicación de forma específica, número de días y metros solicitados y hacer frente a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, es decir, cumpliendo de forma efectiva con la obligación de pago de las correspondientes tasas fiscales, incluso en los casos de fraccionamiento de las mismas.

SEXTO.- HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE DE ACTIVIDAD



Excmo. Ayuntamiento de Martos

Plaza de la Constitución, 1

CIF: P2306000G

Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309

Web: <http://martos.es>

1. La Feria y Fiestas se iniciarán el martes día 19 con la celebración del Día del Niño, hasta las 07.00 horas del lunes 25 de agosto.

2. La Feria de Día tendrá lugar desde el jueves 21 de agosto, desde las 14,00 horas hasta las 20.30 horas, y concluirá el domingo 24 de agosto a las 20.30 h, permitiéndose la música de forma ininterrumpida en el Recinto Ferial, si bien, en la Avd. Pierre Cibié y Avda. de la Paz, la única música autorizada será aquella que contrate la Concejalía de Juventud y Festejos o que se autorice debidamente por la Junta de Gobierno Local.

3. La Feria de Noche coincidirá con los días y horarios de celebración de la Feria y Fiestas, el horario de música en la calle principal del Recinto Ferial quedará limitado a las 05.00 horas, si bien, en todo caso, deberá respetarse la normativa vigente sobre contaminación acústica y los equipos de sonido, amplificadores y similares deberán colocarse hacia el interior de las Casetas o EPEs ocasionales, salvo en los casos en los cuales las molestias pudieran ser mayores. En ningún caso, durante la Feria de Noche podrá haber música en la parte del Recinto Ferial de la Avd. Pierre Cibié, Avda. de la Paz, ni en sus espacios colindantes, donde como establece el apartado siguiente, no podrá permanecer público en general a partir de las 07.00 horas.

4. Se habilitará una zona, en la planta inferior derecha del Recinto Ferial, tras el Teatro Municipal (limitándose su instalación en la parte de la Avd. Pierre Cibié y zonas colindantes), como espacio de Copas y Actuaciones Musicales, sin perjuicio de que los solicitantes puedan también ofrecer comidas, dirigida al sector de la hostelería local (pubs, restaurantes, etc.) que estén dados de alta en el epígrafe establecido en este municipio, que podrán estar abiertas y con música de manera ininterrumpida desde las 14.00 h. a las 06.30 h, con un horario máximo para el desalojo de personas, de las 07.00 horas. Tendrán prioridad en el reparto de estas zonas, aquellos hosteleros de la localidad que deseen participar.

5. En el Recinto Ferial no podrá permanecer público en general a partir de las 7.00 horas en ninguna de las actividades, a partir de las 06.30 se procederá a la recogida, limpieza de instalaciones, EPEs y desalojo de público, a excepción de las churrerías.

SÉPTIMO. FECHAS Y HORARIOS DE MONTAJE DE INSTALACIONES Y DESMONTAJE

Se establecen los días de montaje de instalaciones, EPEs ocasionales, casetas, puestos, atracciones, etc. a partir del 15 de agosto, desde las 08.00 horas, y de desmontaje hasta las 14.00 horas del miércoles, 27 de agosto (por lo que quedará suspendido el mercadillo semanal del sábado 16 y 23 de agosto).

OCTAVO. PROHIBICIONES

1. Queda prohibido por motivos de seguridad ciudadana, el uso de vasos de cristal tanto en la planta principal como en la inferior del Recinto Ferial, únicamente, se permitirán en aquellos EPEs ocasionales o similares que cuenten con servicio de vigilancia privada, si bien, durante la Feria de Día, debido a una menor afluencia de público, se podrán utilizar vasos de cristal, en todo caso, debiendo extremarse las precauciones para su uso y siendo el titular de la autorización, responsable de la observancia y control de lo establecido en este punto.



Excmo. Ayuntamiento de Martos
Plaza de la Constitución, 1
CIF: P2306000G
Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309
Web: <http://martos.es>

2. Respecto a desechos, cajas y botellas de cristal se cuidará en todo momento su correcto depósito estando lo contrario tipificado con una infracción grave en la Ordenanza Municipal Reguladora de Ocupación de la Vía Pública con Terrazas vinculadas a Establecimientos de Hostelería y Restauración y resto de normativa vigente.

3. En cuanto a las medidas relativas a requisitos de las instalaciones de protección contra incendios para las casetas y puestos de feria, se estará a lo establecido en el Anexo I de las presentes normas.

4. En la parte del Recinto Ferial y zona de influencia descrita en el punto segundo, se prohíbe la instalación de toldos, planchas, cocinas o elementos análogos en la vía pública, salvo que hayan sido autorizados de forma expresa mediante acuerdo de órgano competente.

NOVENO. NORMAS PASE DE CABALLOS Y PEÑAS CABALLISTAS

1. Se propone autorizar durante la Feria de Día, el sábado, 23 y domingo 24 de agosto el paseo de caballos y carruajes.

2. Sábado, 23 de agosto, se autoriza el paseo de caballos, desde las 11.00 horas y hasta las 20.00 horas en Avenida de La Paz. Así como a las 12.00 h para el trayecto establecido para visita a Caseta del Santo Entierro de las Peñas Caballistas "La Garrocha de Tucci" y "Martos Ecuestre", por Avda. la Paz, C/. Andalucía, Avda. Europa, C/. Miraflores, Zona Peatonal Blas Infante y recinto ferial.

3. Domingo, 24 de agosto se autoriza desde las 11.00 horas, y, a la finalización de la misa y ofrenda floral en honor a San Bartolomé la realización de dicho paseo desde la Ermita hasta Avenida de La Paz, por el itinerario previamente fijado, siendo el siguiente: Ermita San Bartolomé, C/ Molino Medel, rotonda del Centro de Salud, Avenida Príncipe Felipe, Avenida Augusta Gemella Tuccitana, Avenida de Los Olivares, C/ Cervantes, Avenida Moris Marrodan, Avenida de Europa, Avenida Miraflores, Avenida Pierre Cibie y Avenida de La Paz, donde a su llegada a esta última avenida quedará cerrada, en el tramo acotado previamente y disponible para el paseo de caballos, hasta las 20.00 horas.

4. Ambos días, 23 y 24 de agosto, se autoriza dicho paseo de caballos en el tramo acotado previamente para el mismo en Avenida de La Paz, en horario de 11.00 horas a 20.00 horas, quedando dicha avenida cerrada al tráfico y con prohibición del estacionamiento de vehículos en dicho horario.

5. Se prohíbe el paseo y circulación de caballos y carruajes fuera de las zonas no habilitadas, días y horarios autorizados.

DÉCIMO. SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO

1. Se establece por parte de la Concejalía de Tráfico, Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana, un servicio ampliado y especial de autobús urbano para el lunes 18 de agosto, entre las 20.30 y las 04.00 horas del día siguiente; así como la realización del recorrido habitual durante los días de Feria de Noche del 20 al 25 de agosto, entre las 22.00 y las 04.00 horas.



Excmo. Ayuntamiento de Martos
Plaza de la Constitución, 1
CIF: P2306000G
Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309
Web: <http://martos.es>

2. Se autoriza una parada especial en Avda. Rodríguez de la Fuente, para tal efecto.

UNDÉCIMO. SERVICIO DE RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

La Concejalía de Obras, Mantenimiento Urbano, Infraestructuras y Servicios Públicos, establecerá un horario especial de recogida de basura domiciliaria entre los días 20 al 25 de agosto que tendrá lugar a partir de las 15.00 horas tanto en Martos como anejos y pedanías.

DUODÉCIMO. TRASLADOS ACUERDOS

Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, Subdelegación del Gobierno de España en Jaén, Jefatura de Policía Local, Puesto Guardia Civil, Protección Civil, Cruz Roja, ASEM, Asociación Provincial de Feriantes, UTE Transporte Urbano, sector de la hostelería, interesados e interesadas con autorización de montaje con motivo de la Feria y Fiestas de San Bartolomé 2025, así como a las Concejalías con competencias en la organización de la misma, tales como Juventud y Festejos, Mantenimiento Urbano, Servicios Públicos y Movilidad, Seguridad Ciudadana o Hacienda, así como a los servicios municipales implicados, entre otros, Gestión y Recaudación, intervención, servicio del Mercadillo o las empresas concesionarias afectadas.

ANEXO I

Requisitos de las instalaciones de protección contra incendios para las casetas y puestos de feria 2025.-

1. EXTINTORES: Cada caseta deberá contar necesariamente con un extintor de 6 kg. de polvo seco polivalente antibrasa "ABC", dotado de comprobador de presión y en perfecto estado de funcionamiento y uso. Se instalará un extintor por cada módulo o por cada 100 metros cuadrados de superficie o fracción.

El emplazamiento de los extintores permitirá que sean fácilmente visibles y accesibles, estarán situados próximos a los puntos donde se estime mayor probabilidad de iniciarse el incendio, a ser posible, próximos a las salidas de evacuación y, preferentemente, sobre soportes fijados a paramentos verticales, de modo que la parte superior del extintor quede situada entre 80 cm y 120 cm sobre el suelo, colocando placa de señalización según normativa UNE 23035, relativa a la señalización de los mismos, de forma que se hagan visibles los medios de extinción presentes en el recinto en cuestión.

La distribución de los medios de extinción será tal que el recorrido máximo horizontal, desde cualquier punto del sector de incendio, que deba ser considerado origen de evacuación, hasta el extintor, no supere 15 m.

El número de extintores por módulo de caseta será:

- Un extintor en el cuadro general eléctrico de CO2.
- Un extintor de polvo ABC en la cocina o un extintor de clase ABF, en caso de tener freidoras de aceite en las cocinas.
- Un extintor de polvo ABC por cada barra de bar.



Excmo. Ayuntamiento de Martos
Plaza de la Constitución, 1
CIF: P2306000G
Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309
Web: <http://martos.es>

En caso de ser diáfana o no atienda a los criterios anteriores, se pondrá un extintor de polvo ABC, cada 100 m.2 o fracción inferior de 100 m.2 (Es decir para 150 m.2 serían 2 extintores polvo ABC).

2. INSTALACIÓN DE GAS: Para las instalaciones de gas se seguirán lo dispuesto en la Normativa vigente, el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, en concreto en la ITC-ICG 08 Aparatos de gas.

Esta instrucción de la normativa de gas dispone los criterios técnicos, de documentación y de seguridad que han de respetar los aparatos de gas, así como las condiciones para su puesta en marcha. Las principales claves de esta instrucción técnica son:

- Solo se puede comercializar con aparatos que no pongan en peligro la seguridad de las personas.
- Los aparatos deben llevar un mantenimiento periódico.
- Los aparatos deben usarse con una presión correcta y con estándares europeos como el Índice de Wobbe.
- Deben contener un manual técnico para el instalador con el tipo de gas, la presión, el consumo nominal y la cantidad de aire nuevo exigido.
- Tienen que venir dispuestos con un manual de uso y mantenimiento para el usuario.
- Los aparatos deben tener un certificado de conformidad tras pasar un examen de tipo realizado por un organismo de control.
- Todos los aparatos deben contener un marcado donde se pueda apreciar su marca y modelo, número de serie, categoría, tipo de gas y presión, consumo calorífico nominal y la tensión eléctrica.
- La conexión del aparato ha de ser realizada por un instalador, salvo que se conecte mediante un tubo flexible elastómero, en cuyo caso puede ser llevada a cabo por el cliente, el tubo flexible elastómero, no puede estar caducado.
- La puesta en marcha puede ser realizada por una empresa instaladora o por el propio servicio de asistencia técnica del fabricante, teniendo que entregar en ambos casos un certificado de puesta en marcha.
- El índice de Wobbe es la relación que existe entre el poder calorífico de un gas y su densidad relativa con respecto al aire. Este sirve para que la mezcla de gas y aire sea la correcta y se realice una buena combustión.

3. INSPECCIÓN Y CONTROL: El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que considere oportunas por medio de sus agentes, inspectores y demás personal técnico perteneciente a las distintas áreas del mismo. A este respecto, el artículo 38 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, establece que los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento realizarán inspecciones en materia del cumplimiento de la normativa frente a riesgos de su competencia, por lo que dicho servicio realizará las comprobaciones pertinentes antes de la apertura de la caseta y durante la celebración de la Feria para comprobar que se mantienen las exigencias del DB SI y la normativa aplicable.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente sin



Excmo. Ayuntamiento de Martos
Plaza de la Constitución, 1
CIF: P2306000G
Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309
Web: <http://martos.es>

perjuicio y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del R.O.F., aprobado por el Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, que firmó en Martos a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE.-
Emilio Torres Velasco.-

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 236000D0C279155E4C9929B54991 <https://sedeelectronica.martos.es/>
HASH DEL CERTIFICADO:
BDA1CEAA3C98E40718B8159C3C99E34C699F2B62
998FE6C16CA547CA9F0BFCE8813A86EA7630006A

FECHA DE FIRMA:
14/08/2025 10:28:40
14/08/2025 12:05:01

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ
EMILIO TORRES VELASCO